



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-743-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **AFC-18-009-17**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **ARMANDO MENDOZA YESCAS & ASOCIADOS**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto: “Consolidación de la Capacidad de Coordinación de la Gestión de la Cooperación y del Funcionamiento de la Unidad de fondos de Contravalor del Japón en el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por el período comprendido del veintinueve de noviembre del año dos mil trece al treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis. Que se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. En consecuencia, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **DSERUAIFPCPI-RNKM-179-08-2017**, señalando lo siguientes: **I)** Que el Informe de Auditoría cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); y, **II)** Que se llegó a las mismas conclusiones que la Firma, respecto de: **a)** El Estado Financiero adjunto, que comprende el Estado de Efectivo Recibido, Desembolsos Efectuados y Disponibilidad por el período comprendido del veintinueve de noviembre del año dos mil trece al treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, presenta razonablemente en todos los aspectos de importancia, la situación financiera del Proyecto: “Consolidación de la Capacidad de Coordinación de la Gestión de la Cooperación y del Funcionamiento de la Unidad de fondos de Contravalor del Japón en el Ministerio de Relaciones Exteriores”, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. El Informe emitido por la Firma Armando Mendoza Yescas & Asociados, en cuanto al Control Interno, no reveló debilidades consideradas como condiciones reportables; y en relación al Cumplimiento Legal y Normativo, no se determinaron incumplimientos de Leyes y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6), y 69 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **ARMANDO MENDOZA YESCAS & ASOCIADOS**, relacionado con la revisión al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto: “Consolidación de la Capacidad de Coordinación de la Gestión de la Cooperación y del Funcionamiento de la Unidad de fondos de Contravalor del Japón” en el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por el período comprendido del veintinueve de noviembre del año dos mil trece al treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s), del que se ha hecho merito; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-743-17

**no calificada**, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los saldos de los Estados Financieros ya referidos, son razonables; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **ARMANDO MENDOZA YESCAS & ASOCIADOS**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, para su debido conocimiento; Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior